

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0011407

Asunto: Solicitud de patente para: COMBINACIONES HERBICIDAS QUE
COMPRENDEN AZINAS Y COMPUESTOS HERBICIDAS ADICIONALES

Solicitante: BASF SE

Fecha de solicitud: 03 de Noviembre de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 16048, notificado por fijación en lista el 10 de Noviembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 12 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Las combinaciones de la nueva reivindicación 1 han sido limitadas a las aquellas sustentadas por los ejemplos de realización incluidos en la memoria descriptiva original.
2. Los nombres de los compuestos herbicidas b) han sido traducidos al español.
3. En las nuevas reivindicaciones 1 y 10 hemos incluido rangos que representan generalizaciones razonables de aquellos rangos específicamente ejemplificados.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Las reivindicaciones relacionadas con “usos” o “métodos de uso” han sido eliminadas.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Con respecto a la objeción del examinador en contra del título de la solicitud, es preciso mencionar que es deseo del solicitante modificarlo como sigue:

“COMBINACIONES HERBICIDAS QUE COMPRENDEN AZINAS Y COMPUESTOS HERBICIDAS ADICIONALES”

De esta manera, el título ahora refleja de manera clara y concisa el objeto de la invención y, por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1 a 10 según la cual estas no son concisas porque las definiciones de los radicales hacen referencia a varios y diferentes grupos funcionales, es preciso mencionar que las reivindicaciones han sido limitadas a las combinaciones sustentadas por los ejemplos incluidos en la descripción tal y como fue mencionado anteriormente. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 1 según la cual esta comprende términos imprecisos, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que, contrario a lo afirmado por el examinador, estos no solo pueden ser fácilmente entendidos por una persona medianamente versada en la materia en el contexto planteado, sino que además son necesarios con el fin de replicar la invención y entender por completo su alcance. Asimismo, dichos términos se encuentran definidos de forma clara y precisa en la descripción de la presente solicitud. Por todo lo anterior, el

alcance del pliego reivindicatorio se encuentra claramente definido. Lo anterior, si se tiene en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Decisión 486 la descripción de una solicitud sirve para interpretar las reivindicaciones: *“El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas”*. No obstante, como ha sido mencionado anteriormente, la reivindicación ha sido limitada a las realizaciones preferidas. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción del examinador en contra del conector “o” según la cual este no permite delimitar la reivindicación, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo toda vez que las reivindicaciones mencionan de manera clara las alternativas que contempla la presente invención, las cuales son finitas y están claramente definidas. Así pues, una persona versada en la materia entendería fácilmente que este tipo de relación implica que la invención puede desarrollarse con una u otra de las alternativas mencionadas. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción del examinador según la cual las reivindicaciones no son claras porque mencionan radicales y compuestos herbicidas en inglés, es preciso resaltar que estos fueron traducidos al español tal y como fue mencionado anteriormente. Por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

5. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 1 según la cual esta es imprecisa por no definir las proporciones de los componentes, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo teniendo en cuenta que el solicitante está en el derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado. En consecuencia, las reivindicaciones no tienen por qué recitar características no esenciales de la invención, sino por el contrario únicamente aquellas que la distinguen del arte previo. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada debe tenerse por superada.

6. Con respecto a la objeción del examinador según la cual algunas reivindicaciones hacen referencia a materia no patentable, es preciso mencionar que las reivindicaciones

relativas a “usos” han sido eliminadas del pliego reivindicatorio. Así pues, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

**IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Con respecto al pago de tasa por reivindicación adicional, es deseo del solicitante reservarse el derecho a efectuar dicho pago al momento de realizar la solicitud del examen de patentabilidad.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 12 reivindicaciones;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-16452-0841-0181-6
CBA\CBA\ID-299327\WPC16452
No. M-2018-299327\CBA